Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0632-2024-UNJFSC

Huacho, 15 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente **N°2024-049201,** de fecha 11 de julio de 2024, que contiene el Oficio N°260-2024-OL/UNJFSC, de fecha 11 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre **"INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024"**; Informe N°0053-2024-UPS/OL-UNJFSC, de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Procesos de Selección; Informe N°0075-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y, el Decreto de Rectorado N°08870-2024-R-UNJFSC, de fecha 12 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, mediante el expediente de visto y Oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Oficina de Logística menciona que: *"(...) Memorando N°0139-2024-R-UNJFSC, se aprobó el expediente de contratación denominado* ***"ADQUISICIÓN DE PORTA DIPLOMAS"*** *por el tipo de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada (...) sírvase a verificar si el mencionado procedimiento de selección se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la unidad ejecutora N°108-Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (...)".*

Que, al traslado la Jefa de la Unidad de Procesos de Selección con Informe N°0053-2024-UPS/OL-UNJFSC, de fecha 12 de julio de 2024, informa que: *"(...) en virtud a los solicitado en el oficio de la referencia, el procedimiento de selección mencionados no se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones. -* ***Memorando Nº 0139-2024-R-UNJFSC,*** *denominado:* ***"Adquisición de Porta diplomas"****, conteniendo la indagación de mercado y la certificación de crédito presupuestario, el mismo que contienen el valor estimado según las especificaciones técnicas. Se sugiere* ***Modificar el Plan Anual de Contrataciones 2024,*** *por* ***INCLUSION****, mediante* ***Emisión del Acto Resolutivo por Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2024,*** *(...) En el caso que se modifique el PAC, para incluir o excluir procedimientos de selección, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.* ***INCLUIR EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024*** *En virtud a los expuestos técnicamente y aparejado a la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, se declara* ***PROCEDENTE****, la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (...)".*

Que, a su turno la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, mediante Informe N°0075-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 12 de julio de 2024, menciona que: *"(...) el art. 41 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF precisa los Requisitos para Convocar:* ***"Para convocar un procedimiento de selección, este debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el plan anual de contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento"*** *(...) para la contratación del bien mencionado en las líneas precedentes el cual se realizará a través del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, el mismo debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)";*

opinando que: *"Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de emisión de Resolución Rectoral para la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, a fin de incluir en merito al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la: **"ADQUISICIÓN DE PORTADIPLOMAS"**, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe".*

Que, la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD-PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, en su artículo 7° establece que: *"(...) **7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones. 7.6.1. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones**. 7.6.2. Toda modificación del PAC, debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento **emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC**. En el caso que se modifique el PAC, para incluir o excluir procedimientos de selección, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...)".*

Que, mediante proveído N°7783-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, mencionando que: *"En virtud del INFORME N° 0053-2024-UPS/OLUNJFSC e INFORME N°0075-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC conformes, se deriva para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo que modifica el Plan Anual de Contrataciones 2024 según los fundamentos expuestos".*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°08870-2024-R-UNJFSC, de fecha 12 de julio de 2024, el Rector de esta casa superior de estudios, determina: *"en atención a lo solicitado y conforme los informes adjuntos y procedencia del director general de administración se deriva para la emisión de la resolución rectoral".*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR,** la **INCLUSION** en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2024, por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** para la **"ADQUISICIÓN DE PORTADIPLOMAS"**; de conformidad con los fundamentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **ENCARGAR,** a la Dirección General de Administración, Oficina de Logística y/o a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada

adopten las medidas pertinentes al presente acto resolutivo, en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 3°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución al interesado, a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION RECTORADO HUACHO

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/mcdm.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N° 0632-2024-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 15 de Julio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: *21*

RECTORADO
OFICINA DE LOGISTICA
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA
ARCHIVO
- / STD2775